

CIRCULAR-2/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, SOBRE TARIFAS DE AIAF MERCADO DE RENTA FIJA.

El Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles Renta Fija, S.A.U. (en adelante, BME RF), en su reunión del día 27 de noviembre de 2018, y al amparo del Reglamento del Mercado AIAF de Renta Fija (en adelante, AIAF MRF) y demás disposiciones concordantes, aprobó la presente Circular, relativa a los ingresos del Mercado.

Regla primera.- Cuota anual de los Miembros del Mercado.

Se fija en 6.500 euros la cuota anual como Miembro del Mercado.

Se devengará a partir del 1 de enero de cada año o en el momento de la incorporación al Mercado, salvo que dicha incorporación se produzca en el último trimestre del año, en cuyo caso se devengará a partir del 1 de enero del siguiente año.

Será exigible dentro del primer mes de cada año o en el momento de la incorporación al Mercado.

Regla segunda.- Tarifa por tramitación y registro de folletos de programas de emisiones a corto plazo.

BME RF percibirá los honorarios correspondientes al 0'05 por 1.000 sobre el volumen máximo del programa, con un mínimo de 2.500 euros y un máximo de 55.000 euros por programa.

Dicha tarifa será facturable al finalizar el mes en que se produzca el registro del folleto, con independencia de que con posterioridad se realicen o no emisiones con cargo al programa.

Regla tercera.- Tarifa por alta en el sistema de contratación de desembolsos con cargo a programas de emisiones a corto plazo.

En el supuesto de desembolsos de emisiones realizadas al amparo de un programa de emisiones previamente registrado en AIAF MRF, se devengará el 0'01 por 1.000 sobre el importe admitido a cotización.

Se establece un máximo de 55.000 euros, en conjunto para todas las emisiones realizadas con cargo a dicho programa a lo largo de un año de vigencia.

Su facturación será mensual sobre el volumen admitido a cotización.

Regla cuarta.- Tarifas relativas a la tramitación, registro y modificación de folletos de programas de emisiones a medio y largo plazo.

Se fija un pago único de 2.500 euros por la tramitación del expediente del folleto.

En caso de que con posterioridad a esa primera tramitación se produzca una actualización del folleto para dar cabida a nuevas características de activos, ampliación del capital máximo en circulación o cualesquiera otra modificación del folleto, devengará un pago único de 2.000 euros.

La facturación de estas tarifas se producirá al finalizar el mes en que se produzca el hecho.

En concepto de registro y control del saldo máximo en circulación, BME RF percibirá los honorarios correspondientes al 0'05 por 1.000 sobre el volumen máximo del programa, con un mínimo de 6.000 euros y un máximo de 25.000 euros.

Dicha tarifa se devengará anualmente, en caso que la vigencia del programa fuera superior.

La facturación de esta tarifa se producirá al finalizar el mes en que se produzca el hecho.

Regla quinta.- Tarifas por alta y mantenimiento en el sistema de contratación de desembolsos con cargo a programas de emisiones a medio y largo plazo.

En el supuesto de desembolsos de emisiones realizadas al amparo de un programa de emisiones a medio y largo plazo previamente registrado en AIAF MRF, independientemente de los honorarios citados en la regla cuarta, se devengará por cada ISIN o tramo, en concepto de inclusión en el sistema de contratación, el 0'01 por 1.000 sobre el importe admitido a cotización, con un mínimo de 500 euros y un máximo de 1.000 euros para cada una de las emisiones.

BME RF percibirá en concepto de mantenimiento de registro por cada año, o fracción superior a un mes, hasta el vencimiento de cada ISIN, una tarifa según el importe nominal admitido:

Volumen admitido		Por año	Mín.	Máx.
Desde	Hasta			
1 €	50.000.000 €	200	200	2.000
50.000.001 €	100.000.000 €	250	250	2.500
100.000.001 €	500.000.000 €	500	500	5.000
500.000.001 €	en adelante	600	600	6.000

Dicha tarifa será exigible de forma anticipada en su totalidad en el momento de la admisión a cotización.

Regla sexta.- Tarifa por alta y mantenimiento en el sistema de contratación de desembolsos de activos convertibles en acciones, preferentes, convertibles contingentes y similares.

En el supuesto de desembolsos de activos convertibles en acciones, participaciones

preferentes, bonos convertibles contingentes y similares, con independencia de que se realicen de forma individual o con cargo a un folleto o programa, BME RF percibirá los honorarios correspondientes al 0'05 por 1.000 sobre el volumen nominal admitido a cotización, con un mínimo de 5.000 euros y un máximo de 55.000 euros por emisión.

Regla séptima.- Tarifas por tramitación, alta y mantenimiento en el sistema de contratación de desembolsos individuales.

En el supuesto de emisiones singulares realizadas sin el amparo de un programa de emisiones o folleto base, o bien, al amparo de un programa de emisiones o folleto base no registrado previamente en AIAF MRF, se fija un pago único de 4.000 euros por la tramitación del expediente.

Se devengará por cada ISIN o tramo, en concepto de inclusión en el sistema de contratación, el 0'01 por 1.000 sobre el importe admitido a cotización, con un mínimo de 2.500 euros y un máximo de 10.000 euros para cada una de las emisiones.

La facturación de estas tarifas se producirá al finalizar el mes en que se produzca el hecho.

BME RF percibirá en concepto de mantenimiento de registro por cada año, o fracción superior a un mes, hasta el vencimiento de cada ISIN, una tarifa según el importe nominal admitido:

Volumen admitido		Por año	Mín.	Máx.
Desde	Hasta			
1 €	50.000.000 €	200	1.000	4.000
50.000.001 €	100.000.000 €	250	1.250	5.000
100.000.001 €	500.000.000 €	500	2.500	10.000
500.000.001 €	en adelante	600	3.000	12.000

Dicha tarifa será exigible de forma anticipada en su totalidad en el momento de la admisión a cotización.

Regla octava.- Tarifa por exclusión de cotización.

BME RF percibirá por la exclusión de cotización, por motivos diferentes a la amortización prevista en el momento de la emisión, o exclusión decretada de oficio por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), una tarifa del 0,05 por mil sobre el importe nominal excluido de cotización.

Esta tarifa deberá ser abonada como requisito previo a la exclusión efectiva de cotización.

Regla novena.- Tarifas por negociación, supervisión y publicación en el sistema de negociación de libro de órdenes multilateral.

AIAF MRF percibirá por la prestación de sus servicios los honorarios que se deriven de la aplicación de las siguientes tarifas, referidas a órdenes de compras y de ventas ejecutadas en dicha plataforma multilateral:

1. Las órdenes ejecutadas con importe nominal igual o inferior a 6.000 euros y vencimiento igual o inferior a 397 días devengarán 1 euro.
2. Las órdenes ejecutadas con importe nominal comprendido entre 6.000,01 euros y 12.000 euros, ambos inclusive, y vencimiento igual o inferior a 397 días devengarán 2 euros.
3. Las órdenes ejecutadas con importe nominal comprendido entre 12.000,01 euros y 25.000 euros, ambos inclusive, y vencimiento igual o inferior a 397 días devengarán 3 euros.

4. Las órdenes ejecutadas con importe nominal superior a 25.000 euros y vencimiento igual o inferior a 397 días devengarán 4 euros.
5. Las órdenes ejecutadas con importe nominal igual o inferior a 6.000 euros y vencimiento superior a 397 días devengarán 3 euros.
6. Las órdenes ejecutadas con importe nominal comprendido entre 6.000,01 euros y 12.000 euros, ambos inclusive y vencimiento superior a 397 días devengarán 4,5 euros.
7. Las órdenes ejecutadas con importe nominal comprendido entre 12.000,01 euros y 25.000 euros, ambos inclusive y vencimiento superior a 397 días devengarán 6,5 euros.
8. Las órdenes ejecutadas con importe nominal superior a 25.000 euros, ambos inclusive y vencimiento superior a 397 días devengarán 7 euros.

Los honorarios anteriores serán exigibles al Miembro o Miembros que intervengan en las operaciones, tanto por el lado comprador, como por el vendedor.

La facturación se producirá al finalizar el mes de negociación.

Regla décima.- Tarifas por negociación, supervisión y publicación en el sistema de negociación de libro de órdenes, modalidad bilateral.

Las operaciones consecuencia de un preacuerdo bilateral entre los Miembros y sus clientes que sean formalizadas a través del sistema de negociación del libro de órdenes en su modalidad bilateral, devengarán 3 euros a cada lado, comprador y vendedor.

La facturación se producirá al finalizar el mes de negociación.

Regla undécima.- Tarifa por negociación, supervisión y publicación en el sistema de negociación con solicitud de cotización (SQL).

Las operaciones realizadas en el sistema de negociación con solicitud de cotización, devengarán 3 euros a cada lado, comprador y vendedor.

Su facturación será mensual.

Regla duodécima.- Tarifa por modificación o anulación de operaciones.

La rectificación de una operación ya casada o confirmada por los Miembros del Mercado, que tenga como consecuencia la modificación o anulación de la misma, devengará un importe de 200 euros por operación, exigible al Miembro responsable de dicha rectificación.

Regla decimotercera.- Tarifas relacionados con el acceso a la plataforma SEND.

El acceso a los distintos segmentos del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND) devengará una tarifa mensual de 75 euros por terminal.

La conexión a SEND de aplicaciones externas homologadas se someterá a las siguientes tarifas, en función de la capacidad de envío de mensajes:

- 10 mensajes/segundo – 150 euros/mes.
- 20 mensajes/segundo – 200 euros/mes.
- 50 mensajes/segundo – 250 euros/mes.
- 100 mensajes/segundo – 400 euros/mes.
- 300 mensajes/segundo – 600 euros/mes.

El servicio de conexión de back-office “DropCopy” devengará una tarifa mensual de 75 euros.

La facturación de estas tarifas será mensual.

Regla decimocuarta.- Tarifas por servicios.

1. El Boletín Diario de Operaciones y el Boletín SEND, así como la consulta de datos son de libre acceso a través de la web del Mercado en Internet.
2. Anuncios estándar en el Boletín Diario:
Para todos los Miembros de AIAF MRF y emisores con emisiones vivas en el Mercado se cobrará un canon anual de 300 euros. Este canon da derecho a publicar en la sección de Anuncios del Boletín cualquier información que el miembro o emisor encuentre pertinente relativo a su actividad en AIAF MRF o al desarrollo de sus emisiones en el mismo.

Esta información deberá ajustarse a las siguientes normas:

- a) Se remitirá en formato texto libre, mediante correo electrónico, a la dirección que se comunicará al efecto a los Miembros y emisores del Mercado.
- b) Se publicarán en el boletín del día todos aquellos anuncios recibidos hasta la una del mediodía. Los recibidos con posterioridad se publicarán al día siguiente.
- c) Se publicarán únicamente por un día.
- d) Adicionalmente aparecerán en la sección de anuncios del Web de AIAF.

Cuando el emisor sea un fondo de titulización podrá beneficiarse de un descuento del 70% en dicho canon anual, si la Entidad Gestora del fondo envía al Mercado la información a publicar en formato XML, según diseño descrito en la Instrucción Operativa 1/2008.

Esta tarifa se facturará a partir del 1 de enero de cada año.

3. Anuncios destacados en el Boletín.
Asimismo, se podrán publicar en el Boletín Diario de Operaciones anuncios destacados.

Estos anuncios serán aquellos cuya composición vaya formateada por el miembro o emisor, pudiendo incorporar imágenes y colores. Estos destacados se cobrarán individualmente y deberán ajustarse a las siguientes normas.

- a) Se remitirán como imágenes digitales o en formato PDF, mediante correo electrónico, a la dirección que se comunicará al efecto a los Miembros y emisores del Mercado.
- b) Se publicarán en el boletín del día todos aquellos anuncios recibidos hasta la una del mediodía. Los recibidos con posterioridad se publicaran al día siguiente.
- c) Se publicarán durante cinco días.
- d) Además de en el Boletín Diario, aparecerán en la sección de anuncios del Web del Mercado.

Su tamaño podrá ser de una o de media página de formato A4. Las tarifas de estos destacados serán de 150 euros para los de media página, y de 300 euros para página completa.

Su facturación se realizará en el momento de la publicación.

- 4. Por la gestión y asesoría en la realización de subastas o intervenciones similares en el Mercado Primario se facturarán 3.000 euros por subasta.

Su facturación se realizará en el momento de la prestación del servicio.

Regla decimoquinta.- Tarifas por la prestación del servicio de comunicación de operaciones a la CNMV (TR).

La tarifa a aplicar por la prestación del servicio de comunicación de operaciones a la CNMV será de

0,01 euros por operación comunicada, con un mínimo mensual de 250 euros.

La tarifa a aplicar por cada operación que se comunique a la CNMV en una fecha posterior al siguiente día hábil a la fecha de ejecución de la operación será de 0,02 euros.

La tarifa a aplicar por las extracciones especiales de información relacionada con el Servicio de comunicación de operaciones a la CNMV, será de 0,04 euros por operación.

Regla decimosexta.- Otros honorarios por prestaciones de servicios.

Los honorarios de otras prestaciones o servicios no previstos en la presente Circular, serán fijados atendiendo a la cobertura por el usuario del coste del servicio prestado.

Regla decimoséptima.- Impuesto sobre valor añadido.

En las cuotas y honorarios citados en las reglas anteriores no está incluido el impuesto sobre el valor añadido.

Regla decimoctava.- Reducciones y exenciones.

Para los Creadores de Mercado que actúen aportando cotizaciones según contrato sobre al menos cinco activos distintos, se establece una reducción del 50% de la cuota a la que se refiere la regla primera.

Dicha reducción será del 100%, cuando actúen sobre al menos quince activos distintos.

Quedan exentas de las tarifas correspondientes a las reglas segunda a séptima, aquellas emisiones de valores cuya admisión a negociación se produzca por iniciativa de la Sociedad Rectora o a solicitud de terceros distintos del emisor.

El Banco de España, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Fondo de Adquisición de Activos Financieros quedarán exentos de las cuotas y honorarios establecidos en las reglas primera y de novena a decimotercera.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera quedará exenta de los honorarios establecidos en las reglas segunda a séptima.

El Consejo de Administración de BME RF podrá eximir del pago de las cuotas y tarifas establecidas en esta Circular a las entidades u organismos de características análogas a los mencionados.

Cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen, el Consejo de Administración de BME RF podrá reducir o eximir del pago de determinadas tarifas a los emisores

Disposición adicional.

En aquellas emisiones denominadas en divisas distintas del euro, a efectos de facturación se empleará el tipo de cambio que publique el Banco Central Europeo en su página web en la fecha de devengo.

Disposición derogatoria.

Se deroga la Circular 1/2017, de 30 de noviembre, sobre tarifas de AIAF Mercado de Renta Fija.

Disposición final.- Entrada en vigor.

Esta Circular entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

ANEXO : Resumen de tarifas del Mercado AIAF de Renta Fija

1. Cuota anual por Miembro del Mercado: 6.500 euros.

Reducción del 50% de la cuota para los Creadores de Mercado sobre -al menos- 5 activos.
Reducción del 100% de la cuota para Creadores de Mercado sobre -al menos- 15 activos.

2. Admisión a cotización/Alta en sistemas de contratación:

Emisiones a corto plazo (pagarés y similares)	Mínimo	Máximo
Tramitación y registro del programa: El 0,05 por mil del volumen máximo.	2.500 €	55.000 €
Alta en el sistema de contratación: El 0,01 por mil por desembolso. (acumulado año)		55.000 €

Emisiones a medio y largo plazo con cargo a folleto/programa	Pago único	Mínimo	Máximo		
Tramitación del expediente de admisión del folleto/programa	2.500 €				
Cada actualización, ampliación o modificación del folleto/programa	2.000 €				
Registro y control: El 0,05 por mil del volumen máximo del folleto/programa		6.000 €	25.000 €		
Alta de cada ISIN/tramo en el sistema de contratación: el 0,01por mil		500 €	1.000 €		
Mantenimiento: Por año de vida o fracción de más de un mes (up fron/ISIN):					
<u>Volumen admitido</u>					
	Desde	Hasta	Por año	Mín.	Máx.
	1 €	50.000.000 €	200	200	2.000
	50.000.001 €	100.000.000 €	250	250	2.500
	100.000.001 €	500.000.000 €	500	500	5.000
	500.000.001 €	en adelante	600	600	6.000

Emisiones individuales / titulización			Pago único	Mínimo	Máximo
Tramitación del expediente de admisión por cada ISIN/tramo:			4.000 €		
Alta de cada ISIN/tramo en el sistema de contratación: el 0,01por mil				2.500 €	10.000 €
Mantenimiento: Por año de vida o fracción de más de un mes (up fron/ISIN):					
Volumen admitido	Desde	Hasta	Por año	Mín.	Máx.
	1 €	50.000.000 €	200	1.000	4.000
	50.000.001 €	100.000.000 €	250	1.250	5.000
	100.000.001 €	500.000.000 €	500	2.500	10.000
	500.000.001 €	en adelante	600	3.000	12.000

Activos convertibles en acciones, preferentes, convertibles contingentes y similares	Mínimo	Máximo
Alta de cada ISIN/tramo en el sistema de contratación: el 0,05 por mil	5.000 €	55.000 €

3. **Exclusión de contratación:** El 0,05 por mil del saldo vivo a excluir.

4. **Por contratación en el libro de órdenes, modalidad Multilateral:**

Tarifa por orden ejecutada (€)	Vencimiento del activo	
	Hasta 397 días	Superior a 397 días
Nominal de la orden		
Menor o igual que 6.000 €	1	3
De 6.000,01 € hasta 12.000 €	2	4,5
De 12.000,01 € a 25.000 €	3	6,5
Superior a 25.000€	4	7

Facturable a cada Miembro que intervenga en la operación, tanto por el lado comprador, como por el vendedor. *Facturación mensual.*

5. **Por contratación en el libro de órdenes, modalidad Bilateral:**

3 euros a cada lado, comprador y vendedor. *Facturación mensual.*

6. **Por contratación en el sistema con solicitud de cotización (RFQ).**

3 euros a cada lado, comprador y vendedor. *Facturación mensual.*

7. **Rectificación de operaciones.**

- 200 euros. Facturable al Miembro responsable de la modificación o anulación. *Facturación mensual.*

8. **Tarifas de acceso a la plataforma SEND.**

- 75 euros al mes por terminal. *Facturación mensual.*

9. **Conexión a SEND de aplicaciones externas homologadas, en función de la capacidad de envío de mensajes:**

- 10 mensajes/segundo – 150 euros/mes.
- 20 mensajes/segundo – 200 euros/mes.
- 50 mensajes/segundo – 250 euros/mes.
- 100 mensajes/segundo – 400 euros/mes.
- 300 mensajes/segundo – 600 euros/mes.

Facturación mensual.

10. **Conexión de back-office “DropCopy”:**

- 75 euros al mes. *Facturación mensual.*

11. **Canon por anuncios en el Boletín.**

- 300 euros anual a cada Miembro. *Facturación anual.*

Todos los importes anteriores están gravados con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente (importe no incluido).